

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1042 /2009-AG-PEBPT-DE

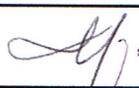
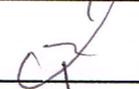
Tumbes, 01 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1042 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR el Acta de Conciliación N° 031/2009-CENCOEXCON de fecha 12 de octubre del 2009, autorizándose el pago del monto conciliado y por los conceptos allí precisados, con aplicación de multa, además de la devolución de la carta fianza aludida en dicha Acta, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo :** DISPONER, que previo al pago autorizado en el artículo precedente, la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto, realicen las acciones administrativas presupuestales correspondientes.

**Artículo Tercero** NOTIFICAR la presente Resolución, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	01 DIC 2009	4:06	
OFICINA DE ADMINISTRACION	01 DIC. 2009	3:45	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	01/12/09	4:12 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	01 DIC. 2009	4:51	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	01 Dic. 2009	16h37'	

033  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



*Resolución Directoral N° 1042/2009-AG-PEBPT-DE*

Tumbes, 01 DIC 2009

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 923/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de octubre del 2009, Acta de Conciliación N° 031/2009-CENCOEXCON, de fecha 12 de Octubre del 2009, Informe No 073/2009-AG-PEBPT-D-INF-FEF, de fecha 10 de Octubre del 2009, Informe N° 022/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Noviembre del 2009, Informe No 828-2009-AG-PEBPT-OAJ, recepcionada el 18 de Noviembre del 2009.

**CONSIDERANDO:**

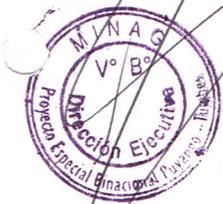
Que, mediante Carta No 015-2009/CSMP, de fecha 25 de Julio del 2009, generada por Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., alcanza a esta sede la Liquidación de Obra para su evolución y revisión.

Con Informe No 048/2009-AG-PEBPT-D-INF. DE, de fecha 18 de Agosto del 2009, generado por el Inspector de Obra a la Dirección de Infraestructura, en el que da cuenta de la nueva liquidación técnica de obra, estableciendo como costo final de la obra la suma de S/. 866,729.53, teniendo como saldo a favor de la Entidad la suma de **S/. 28,945.87, incluido el IGV**; liquidación que la Entidad comunicó al Contratista la Observación a la Liquidación, haciéndolo a través del Oficio No 1540/2009-AG-PEBPT-DE-D-INF, de fecha 19 de Agosto del 2009.

Con Carta No 017-2009/CSMP, de fecha 04 de Septiembre, generada por Constructores y Servicios Pampas E.I.R.L., a la Entidad, mediante la cual, hace conocer que en el 2007, cuando se reinició los trabajos y se solicito se ejecuten las pruebas ante ENOSA, la obra no contaba con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo que la empresa concesionaria no realizaría ninguna prueba hasta que no se cuente con la liberación de la franja de servidumbre de la red media tensión; agregando además que la obra incluso fue intervenida económicamente por la Entidad en marzo del 2008; y considera no justificada la penalidad por incumplimiento de contrato.

Con Oficio No 1617/2009-AG-PEBPT-DE-D-INF, de fecha 08 de Septiembre del 2009, generado por la anterior Administración de esta sede, se comunica a Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., la ratificación de Liquidación de Obra practicada por la Entidad; comunicación que genera la Carta No 18-2009/CSMP, de fecha 23 de Septiembre del 2009 por parte de Constructores y Servicios Pampas E.I.R.L., en la que hace conocer a la entidad su posición y ratificación de la Liquidación propuesta inicialmente.

Que, mediante solicitud de su propósito de fecha 28 de Septiembre del 2009, la empresa Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., acude al Centro de Conciliación Extrajudicial Concordia de esta ciudad, con el objeto de invitar al PEBPT a fin de resolver la controversia generada respecto a la Liquidación de Obra "**CONSTRUCCION DE DOS**



031  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

## Resolución Directoral N° 1042/2009-AG-PEBPT-DE

**POZOS TUBULARES Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO SECTORES LECHUGAL - PAPAYAL Y NUEVO PROGRESO - MATAPALO**, la misma que fuera ejecutada por dicha empresa por el monto contratado de **S/. 830,837.12**, cuya pretensión en la conciliación solicitada es, que se apruebe la Liquidación presentada por la Contratista con un saldo a su favor de **S/ 66,289.17, incluido el IGV**, en sustitución de la Liquidación practicada por la Entidad, por un monto de **S/ 866,729.53 Incluido IGV**, con saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 28,945.87 Incluido IGV**, con los fundamentos de hecho y derecho allí expuestos.

Con Oficio No 113/CENOXCON-2009, de fecha 30 de Septiembre del 2009, generado el Centro de Conciliación Extrajudicial Concordia, hace conocer al Proyecto Especial Puyango Tumbes, la solicitud de conciliación, invitando para el desarrollo de la misma el día 05 de Octubre del 2009, a horas 15.00 .

Que, por Resolución Directoral N° 923/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de octubre del 2009, se autoriza al Abg. César Humberto Ulloa Díaz para que participe como apoderado del PEBPT en el proceso de conciliación solicitado por Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., en torno a la Liquidación de la Obra **"Construcción de dos pozos Tubulares y Mejoramiento del Sistema de Riego Sectores Lechugal - Papayal y Nuevo Progreso - Matapalo"**, participación que se deberá efectuar dentro de las facultades delegadas. Asimismo, se autoriza al Ing° Luis Alberto Escobar Feijoo para que en calidad de Inspector de la Obra preste apoyo técnico al apoderado del PEBPT, con los fundamentos allí expuestos.

Que, con el documento que se cita en el Visto, generado por el Abogado. César Humberto Ulloa Díaz, se informa que, con fecha 05 de Octubre del 2009, se llevó a cabo la Audiencia en el Centro de Conciliación Extrajudicial CONCORDIA, entre el PEBPT y la empresa Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., Audiencia que se suspendió, a fin de tener mejores elementos de juicio, diligencia en que participo el Ing° Luis Alberto Escobar Feijoo, como apoyo técnico; fijándose para el 12 de Octubre la continuación de dicha diligencia.

Con Informe No 073/2009-AG-PEBPT-D-INF-FEF, de fecha 10 de Octubre del 2009, generado por el Ing. Francisco Escobar Feijoo, al Abog. Cesar Humberto Ulloa Díaz, opina que con respecto a la penalidad por incumplimiento de Contrato, debe aplicarse una penalidad de 11 días por atraso en el cumplimiento del contrato, que totalizan la suma de **S/. 31,800.45**, por los fundamentos allí expuestos; informando que ha practicado un nueva liquidación técnica de Obra, en donde el costo final de la misma asciende a **S/. 866,729.53, con saldo a favor del contratista por S/. 22,341.39**, concluyendo que el hecho de resolver la disconformidad en un Arbitraje, implica mayores gastos, en cancelar a los árbitros y reconocer viáticos a los representantes, lo que además implica mayor tiempo, siendo indispensable contar con la Liquidación para transferir la obra, pues no transferirse, se debe salvaguardar las estructuras, equipos y bienes que se encuentran en obra, para lo cual el PEBPT, debe contratar un servicios de vigilancia durante las 24 horas del día; sugiriendo se tome la mejor decisión al momento de conciliar con el contratista. Acompaña la Liquidación detallada a conciliar.

Que, con Informe N° 022/2009-AG-PEBPT-OAJ-CHUD del 10 de Noviembre del 2009, generado por el Abg. César Humberto Ulloa Díaz, se da cuenta,



## Resolución Directoral N° 1042 /2009-AG-PEBPT-DE

de los resultados de la conciliación arribada entre el PEBPT y Construcciones y Servicios Pampas E.I.R.L., en el que se alcanza el Acta de Conciliación N° 031-2009-CENCOEXCON de fecha 12 de octubre del 2009, generada ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Concordia, de cuyo contenido se advierte que se ha arribado a un acuerdo conciliatorio, conviniéndose las partes en que **“la liquidación total de la obra asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 54,141.84), con saldo a favor del contratista ascendente a la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 22,341.39);** conviniéndose además que a la Empresa contratista se le impone la penalidad de once días, correspondiente al periodo 21 de Febrero al 03 de Marzo del 2009, por una suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 45/100 NUEVOS SOLES, (S/. 31,800.45);** acompañándose en dicha Acta la Liquidación planteada por la Entidad en la Conciliación la misma que aparece debidamente suscrita por el Ing. Luis Alberto Escobar Feijoo.

Que, con el documento que se cita en el Visto, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53° del Decreto Supremo No 083-2004 que aprobaba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicable al caso que nos ocupa, en mérito al Comunicado No 003-2009-OSCE/PRE, disposición normativa que en todo caso se reproduce literalmente en el Artículo 52 de la vigente Ley de Contrataciones del Estado, **“las controversias que surgen entre las partes sobre ejecución...del contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes..en cualquier momento anterior a la culminación del contrato...”;** y estando a que en el caso que nos ocupa, a solicitud del Contratista, se ha iniciado y culminado un procedimiento de Conciliación, en el que, ambas partes han acordado que **“la liquidación total de la obra asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 54,141.84), con saldo a favor del contratista ascendente a la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 22,341.39);** conviniéndose además que a la Empresa contratista se le impone la penalidad de once días, correspondiente al periodo 21 de Febrero al 03 de Marzo del 2009, por una suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 45/100 NUEVOS SOLES, (S/. 31,800.45);** además proceder a la devolución de Carta Fianza; tal y conforme se desprende del Acta de Conciliación No 31/2009-CENCOEXCON, en la que incluso se acompaña como Anexo la Liquidación misma que aparece debidamente suscrita por el Ing. Luis Alberto Escobar Feijoo, como apoyo técnico de la Entidad en la indicada Conciliación; la misma en todo caso resulta válida y legal, atendiendo además que conforme a la Liquidación practicada por mencionado Ing. se aplicado la multa correspondiente.

Que, con Informe No 412/2009-AG-PEBPT.D-INF, de fecha 24 de Noviembre del 2009, generado por el nuevo Director de Infraestructura Ing. José Alberto Carlin Bustamante, opina favorablemente con el contenido del Acta de Conciliación arriba indicada, coincidiendo con la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que resulta adecuado, emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

MINAG - PEBPT 030  
Dirección Ejecutiva

MINAG  
Vº Bº  
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes  
Dirección Ejecutiva

MINAG  
Vº Bº  
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes  
Dirección de Infraestructura

MINAG  
Vº Bº  
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes  
Oficina de Asesoría Jurídica

MINAG  
Vº Bº  
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes  
Asesor Legal

# Resolución Directoral N° 1042/2009-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta de Conciliación N° 031/2009-CENCOEXCON de fecha 12 de octubre del 2009, autorizándose el pago del monto conciliado y por los conceptos allí precisados, con aplicación de multa, además de la devolución de la Carta Fianza aludida en dicha Acta, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que previo al pago autorizado en el Artículo precedente, la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto, realicen las acciones administrativas presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al interesado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

